

Históricas Digital

María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa García Berumen y Marcela Rocío García Hernández

“Estudio introductorio. Directorio del santo concilio provincial mexicano (1585)”

Concilios provinciales mexicanos. Época colonial

María del Pilar Martínez López-Cano
(coordinadora)

Leticia Pérez Puente
Enrique González González
Rodolfo Aguirre Salvador

Edición original en disco compacto

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

(Serie Instrumentos de Consulta 4)

Versión PDF

Publicada en línea: 30 de junio 2014

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/
publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html)



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Estudio introductorio

Directorio del santo concilio provincial mexicano (1585)¹

El tercer concilio provincial mexicano, celebrado en 1585, no sólo encarnó los cambios que debían darse en la Iglesia novohispana conforme a las reformas emanadas de Trento, sino que, más allá de ello, buscó sentar los principios religiosos y morales bajo los cuales debía conducirse la compleja sociedad de finales de siglo, que venía gestándose en medio de importantes cambios y nuevas circunstancias.²

Una de las grandes temáticas que se abordaron durante las sesiones del concilio, resultado también de las disposiciones tridentinas, fue la concerniente a la formación del clero y, ligada a ella, el sacramento de la confesión.³ Las preocupaciones de los padres conciliares no sólo se harían evidentes en los propios decretos sino también en los diferentes instrumentos que elaboraron en paralelo, y que formarían una verdadera unidad con las disposiciones del concilio.⁴ En concreto, el *directorio* sería el instrumento mediante el cual se pretendía instruir al clero en la doctrina, y serviría, además, como un manual de preparación para los candidatos al sacerdocio, particularmente en el ministerio de la confesión.

El *directorio* es, pues, un compendio de instrucción eclesiástica y una especie de “manual” o “guía confesional” para los sacerdotes encargados de la cura de almas, aunque sin lugar a dudas es mucho más que eso. Incluye los elementos fundamentales de la doctrina cristiana, resolución de casos de conciencia, consejos y recomendaciones para que los confesores supieran llevar a cabo y con provecho su ministerio con los penitentes. En otras palabras, si una de las preocupaciones principales de los obispos era la falta de preparación del clero, mandaron confeccionar un instrumento que permitiera instruir, examinar y guiar a los confesores. En este sentido, el *directorio* obligadamente tenía que

¹ María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa García Berumen y Marcela Rocío García Hernández

² Véase el estudio introductorio al tercer concilio.

³ Sobre la importancia de la confesión en el tercer concilio y en el *directorio*, véase: Luis Martínez Ferrer, *La penitencia en la primera evangelización de México (1523-1585)*, México, Universidad Pontificia de México A. C., 1998.

⁴ Véase el estudio introductorio al tercer concilio.

referirse a la realidad novohispana de su tiempo, con sus problemas, actitudes y comportamientos. Estamos, en suma, frente a un texto que nos revela la posición de la jerarquía eclesiástica sobre la vida religiosa, social e incluso económica que se vivía en el virreinato.

De hecho, el *directorio* fue considerado por el tercer concilio como una pieza clave para llevar a cabo algunos de sus objetivos más importantes y que, en lo fundamental, obedecían a las grandes reformas de Trento. Con ese carácter complementario, el *directorio* aborda con mayor profusión no sólo las disposiciones tridentinas expresadas en el tercer concilio, sino que amplía muchas otras, en especial las relativas a los aspectos doctrinales, como se puede ver en el tratamiento de los sacramentos de la penitencia y el matrimonio. Asimismo, los decretos le concedieron un gran papel al *directorio* en algunas temáticas específicas, como aquellas sobre los agravios que se hacían a los indios y en cuanto a ciertas prácticas usurarias que se estaban dando en la Nueva España.

La confianza de los prelados en el *directorio*, depositada en las actas conciliares, se reflejó en la severidad de las penalizaciones por el desacato a los decretos que ordenaban a los aspirantes a confesores y a los confesores mismos, seculares o regulares, tuvieran un ejemplar y lo observaran: los aspirantes a sacerdotes no podrían ser admitidos a las órdenes mayores hasta que dieran cuenta de tener el *directorio* en su poder, bajo el cual serían examinados;⁵ ningún sacerdote podía hacer oposición a un beneficio si no lo había adquirido, y los beneficiados serían suspendidos hasta que no lo compraran y leyeran.⁶ Si la formación del clero fue una de las grandes prioridades del tercer concilio, el *directorio* fue su máxima expresión: debía instruirlo, examinarlo y asistirlo.

El antecedente del *directorio* en los decretos permite, en términos generales, advertir las dos grandes funciones que tenía: examinar y dirigir. Por un lado debía proporcionar a

⁵ Es digno de mencionarse que en la versión definitiva del concilio, la Santa Sede modificó las referencias al *directorio* en uno de los decretos (libro III, título I, § IV), precisamente donde se ponía un gran énfasis en el examen de los confesores. Luis Martínez Ferrer, quien cotejó el decreto aprobado en Roma con la versión manuscrita de 1585, se percató de ello; aunque, según dice, la sustitución "...sólo obedece a una cuestión de estilo...", pues quedaba ya claro en otro de los decretos que el *directorio* sería el instrumento fundamental para realizar el examen: Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 290.

⁶ Libro 1, título IV, "De la ciencia...", § VII; libro 5, título XII, "De las penas...", § VIII; libro 3, título II, "De la vigilancia...", § XV.

los confesores y a los aspirantes al sacerdocio una síntesis de la doctrina cristiana y, por otro, ofrecerles una guía o dirección para ejercitar bien su ministerio.

De hecho, uno de los objetivos principales del *directorio* consistía en garantizar la buena instrucción de aquellos que fueran a ser admitidos en las órdenes eclesiásticas, en especial al sacerdocio y a quienes tuvieran licencia para confesar o se les encargara la cura de ánimas. Así, se lee en el preámbulo de la obra: "...deseando cumplir con nuestra obligación y proveer de ministros suficientes [a] nuestras iglesias que ayuden a la salud de las ánimas, hemos ordenado esta instrucción...".⁷ En otras palabras, los obispos pretendían que este manual permitiera elevar la formación del clero y el buen ejercicio de su ministerio. De hecho, y como asienta Stafford Poole, el *directorio* "fue claramente pensado para compensar las carencias educativas del clero, y proporcionarle una síntesis útil de todo lo que debía conocer para su importante y delicado ministerio",⁸ máxime si tenemos en cuenta que, a pesar de las disposiciones tridentinas y de las del propio concilio mexicano, todavía no se habían abierto seminarios.

Ahora bien, el *directorio* había sido concebido también como el instrumento para llevar a cabo la renovación de la vida religiosa y social. El elemento esencial y que debía jugar un papel trascendental a la hora de poner en marcha este proyecto renovador sería la confesión, por ello era indispensable la buena formación de los confesores, a quienes se les encargaría la enorme tarea de conducir a la sociedad novohispana por los linderos de la justicia, el amor a Dios y al prójimo.⁹ De hecho, en los propios decretos conciliares muchas veces el *directorio* es designado como *directorio de confesores*.

Sin embargo, pese a las grandes expectativas que pusieron los padres conciliares en el *directorio* y haber sido aprobado por la Santa Sede, este instrumento no llegó a publicarse. Quizás la larga travesía que se prolongó por casi cuarenta años para conseguir la publicación de los decretos, como vimos en el estudio introductorio del tercer concilio,

⁷ Véase en el anexo III del tercer concilio la edición del *directorio*.

⁸ Stafford Poole, *Pedro Moya de Contreras. Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1571-1591*, Berkeley, University of California Press, 1987... 160-161, y Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 293

⁹ A lo largo del *directorio* se hace hincapié en esta labor de los sacerdotes. Y ya en la parte introductoria se les recomienda estudiar esta instrucción para "provecho espiritual de sus ánimas y de las que estuvieren a su cargo"; debían realizar su oficio "con edificación y fruto de sus prójimos" para "ayudar a bien vivir a los que vinieren a tratar con ellos del remedio de sus almas".

fue la primera parte de la historia de este documento, el resto permanece todavía envuelto en el “misterio”.¹⁰ Al respecto, Stafford Poole opina que quizás el *directorio* no llegó a publicarse por la abierta oposición que habían levantado los decretos conciliares (entre el virrey, la audiencia, el clero diocesano y los religiosos); sin descartar que el largo periodo que transcurrió hasta la publicación de los decretos, pudo propiciar, en medio de lentas y difíciles gestiones, el olvido del *directorio*.¹¹ De cualquier manera, no es arriesgado suponer que, vistos los innumerables problemas y obstáculos que debieron salvarse para conseguir la impresión de los decretos, los instrumentos pastorales pasaran a un segundo término.

La génesis y autoría del *directorio*

Luis Martínez Ferrer da cuenta de cómo, al parecer, en las discusiones del concilio, se habían dado algunas propuestas que tenían que ver con la confección de un instrumento catequético sobre la confesión: fray Pedro de la Feria había propuesto una especie de tratadito sobre la confesión para los indígenas; Juan de la Plaza, quien finalmente elaboraría el catecismo y muy posiblemente el *directorio* del III concilio, sugería la elaboración de una instrucción sobre la atención de los indios y españoles, y los franciscanos exteriorizaron su deseo de que se realizara un manual de confesores para misioneros.¹²

No extraña, por tanto, que los preladados ordenaran la elaboración de un catecismo y un confesionario en lenguas indígenas y en castellano, y el *directorio* para confesores y

¹⁰ Fortino Hipólito Vera señala que en las sesiones del cuarto concilio provincial mexicano, en concreto en las discusiones acerca del matrimonio, se tuvo en cuenta el *directorio*: *Notas del Compendio Histórico del Concilio III Mexicano*, Imprenta del Colegio Católico, Amecameca (México), 1879, tomo II, nota 67: “Que se publique el directorio”, p. 197-198. Luis Martínez Ferrer sugiere la posible publicación parcial del *directorio*, pues dice que en 1590 Pedro de Ocharte imprimió un Confesionario o instrucción de conciencias, para todas suertes de personas, a petición de la Congregación de Nuestra Señora de la Anunciación. Esta congregación fue una iniciativa de los jesuitas en la ciudad de México y el autor se pregunta entonces ¿no podrían los jesuitas haberse servido del texto del *directorio*, escrito por un jesuita, para escribir este confesionario?. Desafortunadamente, como el autor asienta, no se conoce ningún ejemplar de esta obra: *La penitencia...*, p. 273

¹¹ Stafford Poole, “El *Directorio* para confesores del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585): luz en la vida religiosa y social novohispana del siglo XVI”, en Alicia Mayer, *Iglesia, poder y autoridad en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (en prensa).

¹² Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 262

penitentes, instrumentos que complementaban los objetivos de los padres conciliares y sus decretos.

En lo que respecta a la autoría del *directorio*, los estudiosos concuerdan en que, al menos buena parte de la obra, pudo provenir de la pluma del padre jesuita Juan de la Plaza, a quien el concilio encomendó, finalmente, la elaboración del catecismo. Quien lo afirma con mayor seguridad es Martínez Ferrer, quien, tras un minucioso análisis, dice que es posible afirmar, casi con total seguridad, que gran parte del *directorio* proviene de Plaza, no sólo por algunos documentos que dejan entrever su autoría, sino porque un estudio detallado de sus *Memoriales*, así lo parece confirmar.¹³ Los temas fundamentales de ambas obras eran los mismos: examen de los confesores, vida espiritual, formación de los casos de conciencia, importancia de una digna colación de los beneficios eclesiásticos, y las responsabilidades de los obispos, entre otros.

También ha sido señalada la muy posible presencia en el *directorio* de la pluma del padre jesuita Pedro de Ortigosa, teólogo y asesor particular del arzobispo Pedro Moya de Contreras, a quien se le atribuye la parte referente a los contratos comerciales.¹⁴ También se cree que algunos pasajes, sobre todo los relativos a los indígenas, pudieron ser resultado de un trabajo realizado en conjunto por los padres conciliares y consultores.¹⁵

La estructura del Directorio

En la parte introductoria del *directorio* se da a conocer la estructura de la obra en dos partes y el objetivo que se propone cada una de ellas: la primera, leemos, pertenece al examen que se ha de hacer de los que se han de admitir y aprobar para confesar, en la que se

¹³ Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 265-266.

¹⁴ Luis Martínez Ferrer se remite al testimonio de un cronista jesuita que narra la misión ambulante de dos padres jesuitas en Zacatecas. Precisamente, al hablar del fruto de las confesiones cuenta que: "A esto se añadieron las resoluciones en puntos dificultosos del trueque de la plata, que obligó al padre Pedro de Ortigosa a hacer después un tratado aclarando lo que en él es lícito, y declarando lo que no lo es, que anda manuscrito; y algunas resoluciones de él se pusieron en el concilio Mexicano." Este manuscrito sobre los contratos de la plata que al parecer había redactado Ortigosa bien pudo pasar, parcial o totalmente, al *directorio*: Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 266-267. Por otro lado, Hipólito Vera da cuenta de una relación en donde se expusieron las dudas y dictámenes de fray Pedro Pravia sobre una serie de contratos de la plata y de mercaderías. Pravia, tras una exposición de casos de contrataciones, muy semejantes a aquellas que presenta el *directorio*, deja constar por escrito tener un tratado en latín sobre estos contratos: *Compendio histórico...*, tomo II, p. 63-68.

aborda lo que toca al ministerio sacerdotal y la “ciencia” que ha de tener para ejercerlo; y la segunda, a la doctrina de los ya admitidos para que ejerciten este ministerio con mérito suyo y provecho de las ánimas de sus penitentes, sus costumbres y orden de vida.

La primera parte (o examen que se ha de hacer a los que se han de admitir y aprobar para confesar) consta de cuatro grandes apartados. Se presentan primero (I) las calidades que debían cumplir quienes desearan recibir una orden eclesiástica; seguidamente: (II) la doctrina de los sacramentos y algunos casos que suelen presentarse al momento de administrarlos y cómo deben resolverse; (III) algunos casos de conciencia, por el orden de las virtudes teologales y morales, y la resolución de los casos más graves que, en diversas materias, se ofrecen en la confesión; y (IV) la doctrina de las censuras eclesiásticas (excomuniones, suspensiones, entredicho, irregularidades, degradaciones) y en qué casos se incurre en ellas.

La segunda parte (Dirección para confesores y penitentes) contiene seis grandes apartados. El primero (I) tiene que ver con “los medios que tienen los confesores para ayudar a los penitentes a hacer una confesión entera”, y en el resto de los apartados se abordan: (II) los medios que debe usar el confesor para conseguir la contrición de los penitentes por sus pecados; (III) los medios para imponer penitencias y animar al penitente a hacer satisfacción de ellos (III); los remedios que debe dar el sacerdote para que el que se ha confesado no recaiga en los mismos pecados (IV); el modo y orden de vida que el confesor debe encomendarle al penitente para conservarse y crecer en la gracia de Dios (V), y para ayudarle “a bien morir” (VI).

Primera parte.- La primera parte o examen que se ha de hacer a los que se han de admitir y aprobar para confesar se articula en cuatro apartados. En el primero, “Calidades de los candidatos a órdenes eclesiásticas”, se apuntan las calidades que debe tener aquel que desee ser admitido a cualquier orden eclesiástica, insistiendo sobre todo en la instrucción, el orden de vida y buenas costumbres. Cada una de las órdenes tiene sus recomendaciones específicas, ya sea: para primera tonsura, para órdenes menores, para epístola, para evangelio, para sacerdotes y para confesor. Justamente, a partir de este último apartado se estructurará toda la primera parte del *directorio*. Aquí se desarrollan las calidades y conocimientos que debía tener un confesor, insistiendo en su formación, el

¹⁵ Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 266

conocimiento de los pecados contra Dios, contra la Iglesia y contra el prójimo; sobre las censuras eclesiásticas, quién las puede imponer, absolver y quitar; el matrimonio y sus impedimentos; los remedios generales y particulares contra los pecados; cómo debe actuar el confesor con el penitente antes de la confesión, en la confesión y después de la confesión, y la penitencia que se debe imponer. Asimismo, otras grandes preocupaciones tenían que ver con el juramento falso en juicio, la simonía, la restitución y, con un gran peso, la cuestión de la excomunión y censuras eclesiásticas.

Los que fueran a ser admitidos para confesores debían conocer la doctrina de los sacramentos, que son puntualmente explicados en el siguiente apartado. Debían, además, estar instruidos en los casos de conciencia, para saber arreglárselas con los penitentes y; sobre todo, debían saber aquello que resulta ser la vértebra de esta primera parte: los pecados contra Dios y contra la Iglesia; los pecados contra el prójimo, y sobre las censuras eclesiásticas.

El vínculo entre los decretos conciliares y el *directorio* es muy evidente en esta primera parte. Entre los temas que fueron tratados, con gran acento, en el concilio y sobre los que se profundiza en esta parte del *directorio* pueden citarse los referentes a la edad y calidad que deben tener los aspirantes al orden clerical, los conocimientos que deben tener para recibir órdenes mayores, la vida y honestidad de los clérigos, la administración de los sacramentos, la celebración de la misa y oficios divinos, los esponsales y matrimonios, la simonía, y la excomunión, penitencias y remisiones; por mencionar algunos ejemplos.¹⁶

Segunda parte.- La segunda parte o dirección para confesores y penitentes es sin lugar a dudas, la que ha llamado la atención a todos los estudiosos que se han interesado por este riquísimo documento, ya que remite en partes directamente a la realidad novohispana.

A primera vista parecería que la manera en que se estructura esta segunda parte ha sido armada con textos independientes, a los que se les trató de dar una coherencia encaminada a ayudar al confesor a la buena consecución de su ministerio, siempre pensando en el provecho y salud de las ánimas que estarán a su cargo. Una segunda

¹⁶ Véanse: Libro 1, título IV; libro 3, títulos I, II, III, V, VIII, XV-XVIII y XXI; libro 4, títulos I y II; libro 5, títulos I, III-VI, X-XII.

lectura parece darnos cuenta de una lógica particular del documento, de unos hilos conductores que se tejen desde las primeras hasta las últimas líneas del *directorio*.

La segunda parte comienza con el apartado: I. “Medios que tienen los confesores para ayudar a hacer una confesión entera”, en el que, como preámbulo, se insiste en la importante labor que tiene a su cargo el confesor, quien “es menester que considere con atención la alteza de su ministerio, la gran importancia que hay de que lo ejercite como conviene, y el grande daño que se seguiría si no lo ejercitase como debe.” Se le recuerda que “la alteza de este ministerio es la mayor que hay en la tierra” y que la principal disposición que se le manda es su celo y deseo por la salud de sus ánimas, pues debe tomarse en cuenta que después de bautizado el que peca sólo puede salvar su alma recibiendo el sacramento de la penitencia. La grandeza e importancia de este ministerio va acompañada también de las obligaciones que le exigía semejante tarea. Se advierte que el confesor que fracasa en salvar el ánima del penitente estará condenado a padecer con él en el infierno. Por tanto, el confesor debía aceptar con “temor y recato” su oficio, y poner “cuidado y diligencia” al momento de ejercitarlo.

Tras la exaltación de la grandeza del ministerio sacerdotal, se pone en un primer punto, un interrogatorio por el orden de los diez mandamientos de la ley de Dios y los casos en que se peca contra cada uno de ellos.

Sigue un segundo punto que tiene que ver con el examen de conciencia. Primero se refiere al “Modo de confesar para gente devota” (examen que comprende las ofensas cometidas: “para con Dios”, “para con el prójimo” y “para consigo mismo”). Enseguida se pone (bajo los títulos de “examen general” y “examen particular”), el examen de conciencia que se recomienda hagan los penitentes y, desde luego, los propios confesores. A continuación se incluyen dos interesantes reflexiones intituladas: “Consideración de la pasión de Jesucristo, nuestro señor” y “Consideración de la [propia] muerte”, que le son recomendados al confesor, porque ayudan a “enmendar y ordenar” la vida conforme a la ley de Dios y guardar sus mandamientos. La consideración de la propia muerte, más que el apartado sobre la pasión de Jesucristo, se dirige también a los penitentes.

En esta misma línea, en el punto 3, se ponen los siete pecados mortales, en qué consisten, cómo se cae en ellos y los remedios que deben conocer los confesores para prevenir a los penitentes, y, después, se incluye el punto 4: “De las obligaciones que tienen algunos hombres por razón de su estado y oficios que por no cumplir con ellas se suelen

cometer”. Aquí, el *directorio* se refiere, fundamentalmente, a los estados y oficios más representativos de la Nueva España de aquel siglo: señores de vasallos,¹⁷ obispos, clérigos de orden sacra, doctores y maestros, estudiantes, de los mozos de poca edad, jueces, abogados, procuradores y solicitadores; relatores; escribanos; fiscales, acusadores, denunciadores y guardas; reo, acusado y preso; testigos; médicos y cirujanos; boticarios; testamentarios; tutores y curadores; administradores de hospitales y obras pías; regidores; fieles; capitanes y soldados; mercaderes; sastres, calceteros y jubeteros; tundidores; plateros; confiteros; ropavejeros; cereros; mesoneros; curtidores y zurradores; zapateros y chapineros; carpinteros, canteros y albañiles; taberneros y estancieros.

El apartado I se cierra con el punto 5: “Los casos de este santo concilio”. Aquí se presentan las dudas o casos de conciencia trabajados en los debates del concilio. Primero se refieren 11 casos de contratos de la plata y, enseguida, 15 casos de las “Contrataciones que se usan en la ciudad de México”. En este apartado, el *directorio* se convierte en una fuente valiosísima, no sólo porque ejemplifica, mediante 26 “casos de conciencia” los contratos más comunes que realizaban los mercaderes, sino que hace notoria la necesidad de regular las conductas de éstos frente a los préstamos, la compra-venta, el trueque y el cambio, y, en definitiva, ajustar los principios generales de la teología moral sobre la usura a la especificidad novohispana”.¹⁸ A continuación, en tres apartados, y de nuevo remitiéndose a la realidad novohispana, se abordan las “vejaciones, oprobios e injusticias” que se cometen contra los indios. Aquí se reprueba el abuso de las autoridades y el maltrato que se sigue a los indios y en particular se critica el modo en que se llevan a cabo los repartimientos de indios y se condena el que se realiza para las minas. Esta problemática, como vimos en la introducción al tercer concilio, estuvo presente también en las discusiones de los padres conciliares y en los memoriales y consultas.¹⁹

¹⁷ Aquí se llega a aludir a los gobernadores, a quienes se obliga “a poner diligencia bastante para estorbar las borracheras de los indios y quitar las ocasiones de ellas, por ser cosa tan pública y tan ordinaria y dañosa a la salud corporal de los indios y tan grande impedimento para que sean buenos cristianos y aún para que sean cristianos”.

¹⁸ Este aspecto ha sido estudiado por: Victoria H. Cummins, “The Church and Business Practices in late sixteenth century Mexico” en *The Americas*, vol. LXIV, abril, 1988, no. 4, y John F. Schwaller, “La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI” en Ma. Del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, p. 83-88.

¹⁹ Véase el estudio introductorio al tercer concilio.

En el II apartado se tratan los medios que debe usar el confesor para conseguir la contrición de los penitentes. Le siguen a éste los apartados: III. “De la satisfacción y penitencia que el confesor ha de imponer al penitente”; IV. “Contra *Recidivum*” o los remedios para no volver a caer en los pecados ya confesados, y V. “Orden de vida para los que se han confesado”. En todo ellos se retoman, de manera más particular, cómo debe enfrentarse y resolverse el confesor con el penitente, y las recomendaciones que debe hacerle para que procure no reincidir en los pecados y mantenerse en la gracia y ejercicio de buenas obras al servicio de Dios.

El último apartado, VI. “Para ayudar a bien morir”, incluye otras materias bajo los títulos: “De la caridad”, los “Puntos sacados de las leyes del Toro en la Nueva Recopilación”, “De los que pueden hacer testamento” que tienen que ver con la redacción del testamento, su validez y aquello que requiere saber el confesor, pues debe aconsejar a los enfermos el hacer testamento.

Por último, no está de más mencionar que el *directorio* comparte con otros manuales de la época no sólo algunas de las preocupaciones sino también elementos de estructura textual. En cuanto a lo primero, y basándonos en los estudios de Luis Martínez Ferrer sobre las principales temáticas de la literatura penitencial peninsular del siglo XVI, es posible vislumbrar una correlación en ciertas problemáticas que se abordan en el *directorio*: la falta de formación de los confesores y los prelados, la preocupación por el sacramento de la confesión, la ausencia de preparación de los fieles que acuden a confesarse sin un buen examen de conciencia y dolor de sus pecados, y la atención a los problemas de la sociedad.²⁰ En cuanto a lo segundo, el mismo autor también da cuenta de su semejanza con otros instrumentos catequéticos, como la *Regla Cristiana Breve* de Zumárraga, el *Confionario Mayor* de Alonso de Molina o la *Instrucción de Confesores* de Bartolomé de Medina, sobre todo en cuanto a los apartados sobre los mandamientos, los sacramentos, el arte de bien morir, sobre el testamento y la parte referente a los estados y oficios de la república con ese acento totalmente novohispano.²¹

²⁰ Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 80-81

²¹ Luis Martínez Ferrer, *Directorio para confesores...*, p. 160; y Joseph-Ignasi Saranyana (dir.), *Historia de la Teología Latinoamericana. Primera Parte: siglos XVI y XVII*, Eunote, Pamplona, 1996, p. 151.

Las fuentes

Las fuentes que se utilizaron para confeccionar el *directorio*²² pueden clasificarse de la siguiente manera: sagradas escrituras, concilios, derecho eclesiástico y civil, y tratados teológicos y morales.

Las referencias a las sagradas escrituras son abundantes en el *directorio*. Y, aunque son considerados el antiguo y el nuevo Testamento, a este último se alude con mayor frecuencia. Del antiguo Testamento se citan los salmos penitenciales y los libros de sabiduría (en particular el de Job); del nuevo Testamento sobresalen: los evangelios (principalmente los que se refieren a la Pasión), las epístolas de san Pedro y san Pablo (Efesios, Gálatas, Corintios, Romanos) y san Juan.

Las referencias a los concilios van desde el provincial español IV de Toledo (de 663) hasta el propio III concilio provincial mexicano. El concilio de Trento (1545-63) es constantemente citado, ya sea únicamente haciendo alusión a él en términos generales respecto a un tema en particular, ya especificando alguna sesión y capítulo. Entre las temáticas que hacen referencias al concilio de Trento podemos citar: el examen de confesores y la formación de seminarios, las edades mínimas para recibir el sacramento del orden, diferentes disposiciones respecto al matrimonio, el acceso a beneficios eclesiásticos por oposición, la facultad de los obispos para dispensar censuras eclesiásticas, la visita episcopal obligatoria para los obispos, entre otras.²³

²² En opinión de Josep-Ignasi Saranyana, en el *directorio* se revelan profundos conocimientos de la teología y moral académicas de la España contemporánea. Además, denota una espiritualidad "...encuadrada en los afanes de perfección que se difundían en la metrópoli." Josep-Ignasi Saranyana (dir), *Historia de la teología...*, p. 149

²³ De la sesión IV, los dos decretos: sobre las escrituras canónicas, y sobre la edición y uso de la sagrada escritura. De la sesión XIV, la doctrina de los sacramentos de la penitencia y la extremaunción. De la sesión XXIII, la doctrina sobre el sacramento del Orden; y del decreto sobre la reforma, los capítulos XII y XIV. De la sesión XXIV, el decreto sobre la reforma del matrimonio (capítulos I, II, III, IV, VI, IX), decreto sobre la reforma tocante a obispos y cardenales, concretamente el capítulo XVIII. De la sesión XXV, "Los religiosos y las monjas", el capítulo XVIII; y del decreto sobre la reforma, el capítulo XIX".

También se citan los concilios de Constanza (1414-1418), Basilea y Florencia, el IV y V lateranense (1215 y 1512-1517, respectivamente) y el lugdunense.²⁴

Dentro del derecho eclesiástico, se citan las *Decretales* de Gregorio IX (1234), el *Liber Sextus* de Bonifacio VIII (1298), las Clementinas (1317), las Extravagantes de Juan XXII (1500), Paulo II, Pío II, Martín V. También se encuentran registradas diversas disposiciones de Sixto IV, Pío V y Gregorio XIII (en particular la *Bula In Coena Domini* de 1584, sobre los casos de excomunión); y dentro del derecho civil está presente, con varias referencias, la Nueva Recopilación de Indias (1567).

De los teólogos y moralistas que se citan en el *directorio*, destacan las referencias a los padres de la Iglesia y otros santos, así es como encontramos citados a san Agustín, san Clemente, san Basilio, san Gregorio papa, san Jerónimo, san Juan Crisóstomo, san Ambrosio, san Antonio y san Dionisio; los grandes escolásticos medievales: santo Tomás de Aquino, con su *Summa Theologiae*, *Summa Contra Gentiles* y el Comentario al *IV Liber Sententiarum*. También se mencionan a san Buenaventura (*Comentario a las Sentencias*), a san Antonio de Florencia (*Summa confessionis o Deffecerunt*), a Silvestre de Prieras, también llamado Mazolino Sabauda (*Summa Silvestrina*); a Cayetano (*Summula de peccatis*) y la *Summa Armilla*.

Entre los moralistas del siglo XVI destacan Martín de Azpilcueta, citado como el doctor Navarro (con su *Manual de confesores* en sus dos versiones, la latina y castellana), Bartolomé de Medina con su *Instrucción*,²⁵ fray Francisco Alcocer con su *Tratado del juego*;²⁶ los salmanticenses Domingo y Pedro de Soto (del primero *De iustitia et iure*, *De Sacramentis* y el *Commentarium in IV Sententiarum*; del segundo su *Institutione Sacerdotum*), y Diego de Covarrubias (*Regulas peccata*, y *De regulis iuris*). Finalmente, encontramos también a un autor novohispano: fray Bartolomé de Ledesma con su *Summa de sacramentis*.

²⁴ Saranyana y Martínez Ferrer señalan que están presentes las disposiciones del tercer concilio limense, aunque no se citan expresamente. Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 287; Joseph-Ignasi Saranyana (dir.), *Historia de la Teología...*, p.149.

²⁵Bartolomé de Medina, *Breve instrucción de cómo de ha de administrar el Sacramento de la Penitencia*, Salamanca, Herederos de Mathias Gast, 1580.

²⁶ Fray Francisco Alcocer, *Tratado del juego*, Salamanca, Andrea de Portonari, 1559.

Otros autores que se mencionan en el *directorio*, aunque limitados en las referencias, son los devotos Tomás de Kempis²⁷ y fray Luis de Granada,²⁸ y a san Vicente Ferrer (*Tratado espiritual*).

Por último, se recomienda a los confesores el catecismo que mandó elaborar el propio III concilio mexicano y también, como complementos, el romano de Pío V y el de Felipe Meneses, *Luz del Alma*.

Aunque no son fuentes del *directorio*, no está de más mencionar la referencia que se hace en el texto a dos libros reprobados y con la categoría de lascivos, el *Boscán y Diana*, que son citados a propósito del pecado de la lujuria.

Las copias del manuscrito

Hasta ahora han sido localizados cinco manuscritos del *directorio*, cuatro en español y uno en latín. A continuación aludiremos a las características formales más importantes y las diferencias entre los ejemplares existentes y los repositorios donde se encuentran.

En el archivo de la Catedral metropolitana de México se encuentra una copia del manuscrito que lleva por título *Directorio de Santo concilio Provincial Mexicano, celebrado este año de 1585*.²⁹ Stafford Poole opina que posiblemente se trate de una copia de principios del siglo XVII que se podría haber sacado cuando en 1622 se publicaron los decretos conciliares, mientras que John F. Schwaller considera que la letra del texto es de finales del siglo XVI y las correcciones marginales del siglo XVII.³⁰ Para Luis Martínez Ferrer la copia tiene un origen más tardío, pues asume que se trata de una copia del siglo XVIII.³¹

En la Biblioteca Pública de Toledo, en el fondo Borbón-Lorenzana, como parte de una serie de documentos novohispanos llevados por el arzobispo Antonio de Lorenzana al ocupar la sede de Toledo en 1772, se encuentra otro de los manuscritos del *directorio* que consta de 226 folios. La copia está fechada en Puebla de los Ángeles a 6 de noviembre de

²⁷De Kempis pueden estar citadas en el *directorio*: *Opera. Accesserunt aliquot tractatus ad vitam spiritualem facientes*; o, *Opuscula*.

²⁸ Se recomienda su lectura a los penitentes antes de comer o cenar, cada día por un rato.

²⁹ Una copia incompleta del *directorio* que está en el archivo de la catedral metropolitana de México está incluida en el manuscrito *Documentos relativos a la Iglesia en México*, copiados de los originales por un presbítero de la catedral en 1845. Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 269.

³⁰ Stafford Poole, "El *Directorio* para confesores...".

1776, y presenta también anotaciones marginales. Martínez Ferrer da cuenta de que en este mismo fondo se localiza un dictamen del siglo XVIII sobre el *directorio*, así como también unas *Anotaciones del Directorio Mexicano*.³² En su opinión, tanto el dictamen como la versión manuscrita del archivo de la Catedral Metropolitana de México, pertenecen al mismo copista. El dictamen se refiere a diversas correcciones al texto, que se habían incorporado en el manuscrito mexicano.³³ Al respecto, el autor señala que algunas de las modificaciones obedecen a una cuestión meramente de estilo y otras, en cambio, son de carácter doctrinal.³⁴

En el Archivo de la Catedral de Burgo de Osma –manuscrito 128- hay una copia, breve e incompleta, que posiblemente llegó ahí por manos del arzobispo Juan de Palafox a su regreso de la diócesis de Puebla, en 1650, para ocupar la sede de Osma.³⁵

En la Biblioteca Nacional de Madrid se encuentra otra de las copias –manuscrito 7896- que, a consideración de Martínez Ferrer, quizás se trate de un traslado ordenado por Pedro Moya de Contreras en Madrid, a donde llegó en 1586. Este manuscrito coincide con las versiones de México y Toledo aunque, a diferencia de las anteriores, no presenta añadiduras posteriores. Consta de 327 folios y está fechada en Madrid, a 23 de noviembre de 1599. Esta copia, como señalaremos más adelante, es la que hemos utilizado en nuestra edición.

Por último, sabemos por Poole, que existe una versión latina del *directorio* en el Archivo de la Congregación del Clero en Roma, que resguarda los documentos que habían permanecido en el Archivo de la Congregación del concilio. Esta copia probablemente sea la enviada a la Santa Sede para su revisión.

En suma, la importancia del *directorio* es innegable. Revela por un lado la posición de la Iglesia, en concreto de los obispos, frente a diversas problemáticas de orden social,

³¹ Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 268

³² Martínez Ferrer considera que ello puede explicarse a una intención por sacar a la luz el manuscrito a finales de ese siglo.

³³ En este dictamen, Martínez Ferrer nos dice que se citan dos versiones: una que llaman original y que corresponde a la foliación de la versión mexicana, y otra que llaman “la copia más original”, que se refiere al manuscrito del fondo Borbón Lorenzana.

³⁴ Véase Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 268, n. 37

moral y religioso; por otro, enlaza con el fin y objetivo que se propusieron los padres conciliares, que invocaba un verdadero proyecto de reorientación y dirección de una sociedad que estaba experimentando grandes cambios y, en definitiva, del importante papel que en este proyecto pretendía reservarse la Iglesia, a través de sus ministros, como mediadora entre el mundo terrenal y espiritual. El *directorio* es, pues, una preciosa combinación de grandes cuestiones de índole religioso y de su aplicación a la sociedad novohispana y, por lo mismo, un instrumento de investigación que ofrece innumerables posibilidades de exploración.

Nuestra edición

El texto del *directorio* que presentamos es la transcripción del manuscrito 7196 de la Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito, que como señalamos anteriormente, no presenta añadidos posteriores. Se trata, según se asienta al final del propio documento de un traslado “bien y fielmente sacado de otro traslado del concilio provincial mexicano, autorizado del doctor Juan de Salcedo...”, realizado, en Madrid. Se señala a continuación “acabose de escribir” 23 de noviembre de 1599, y al margen, con otro tipo de letra, una anotación: “Dudosillo me parece que esto se haya escrito el año de 1599, y que no mienta el que lo escribió”.

El texto consta de 327 fojas numeradas, con dimensiones de 0.146 x 0.190, encuadernado en pasta de piel sobre alma de cartón. Las hojas de guarda son de papel pintado de aguada azul con acuarela. En general, el manuscrito presenta un buen estado de conservación, aunque algunas fojas presentan deterioro por efecto de la tinta ferrogálica, con pequeñas pérdidas de fragmentos y calco de las letras de unas páginas a las otras. Los cantos de las fojas están pintados en rojo y la caja del texto se enmarca en un recuadro negro. El texto está a dos tintas: negra para casi todo el escrito, y roja para el comienzo de los epígrafes. Algunas letras capitales y algunas palabras van también en rojo, que no es uniforme y que presenta diferentes tonalidades a lo largo del manuscrito. Por otro lado, presenta algunas mutilaciones en los márgenes, debido a que en la encuadernación se guillotiné en exceso los bordes del manuscrito. La letra es bastardilla,

³⁵ Luis Martínez Ferrer, *La penitencia...*, p. 269

probablemente de principios del siglo XVIII, si bien las abreviaturas y redacción son invariablemente del siglo XVI.³⁶

Al igual que las otras versiones, carece de un índice o tabla de materias, lo que no deja de llamar la atención dada la naturaleza del documento que, tanto por sus características y objetivo como manual, parecería reclamar una herramienta tan útil como el índice.

De hecho, la falta de un índice o tabla de materias resulta desorientador, por lo que consideramos imprescindible su elaboración. Confeccionarlo exclusivamente con los propios títulos o epígrafes que aparecen en el *directorio* no resultaba de mucha utilidad, ya que faltaban algunos títulos de las materias tratadas o no se establecía una jerarquía entre apartados y subapartados. Hay, sin embargo, como se señaló al abordar la estructura del *directorio*, en la introducción, una presentación clara de la estructura y partes que componen la obra, lo que nos ha servido para completar la elaboración del índice. Cabe señalar que hemos procurado ceñirnos lo más posible al texto, aunque somos conscientes que se pueden escapar algunas temáticas que son tratadas en el *directorio*, a las que no se les dio un título determinado y que se intercalan a lo largo del discurso.³⁷ Hemos introducido algunos títulos y distinguido entre títulos y subtítulos para entender la estructura del *directorio*, ya que de no hacerlo se desdibujaría la composición de la obra. Estos agregados, tanto en el índice como en el cuerpo del texto, han sido colocados entre corchetes, para indicar que no forman parte del texto original.

Hay que señalar también que algunas partes del *directorio* se estructuran en forma de preguntas y respuestas. En la mayoría de los casos, la indicación de la pregunta aparece abreviada, al margen del escrito. Nosotros, a fin de facilitar la lectura, y siguiendo el formato común en catecismos de la época, lo hemos señalado como: "P.", para aludir a pregunta y "R.", para significar respuesta o respóndese, términos que suelen aparecer dentro del texto, igualmente abreviados.

³⁶ Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a Miguel Luque Talaván por su asesoría en el análisis de las características formales del manuscrito.

³⁷ Luis Martínez Ferrer, quien ha trabajado cuidadosa y concienzudamente el contenido y estructura formal del *directorio*, propone un índice mucho más elaborado y ha introducido, con debida cautela, importantes y diversos temas que son tratados en la obra: Luis Martínez Ferrer, *Directorio...* El índice que propone forma parte del apéndice I, p. 163-166.

Por otra parte, el manuscrito presenta algunos errores en su redacción, como falta de concordancia gramatical (de género y número), o, incluso, algunas equivocaciones en el uso de vocablos, sin que podamos saber si se debió a un descuido del copista al hacer el traslado, o si ya se registraban en el texto original. En estos casos, y para evitar la duda al lector de que pudiera tratarse de un descuido por nuestra parte en la transcripción del documento, lo hemos señalado con un [sic.], para indicar que así está asentado en el original.

También para facilitar la lectura, y considerando que esto no altera el contenido del documento, y viendo la fluctuación que presenta el manuscrito entre números arábigos y romanos para designar a algunos pontífices y concilios, muchas veces intercalados en los pasajes en latín, hemos optado por uniformar el texto a la numeración romana, más utilizada en nuestros días.

Hemos indicado, en nota a pie de página, los fragmentos tachados en el original, y hemos conservado entre corchetes las anotaciones que en el manuscrito figuran al margen, exceptuando, como se señaló, la indicación de preguntas y respuestas. Asimismo hemos colocado entre corchetes, cuando lo hemos considerado necesario, algunas letras o palabras que no se encontraban en el manuscrito, para facilitar su lectura, o alguna otra indicación como “ilegible”, en los casos en que por el deterioro de algunas partes del manuscrito se hacía imposible su lectura. También, bajo el símbolo [?] hemos indicado cuando no fue posible determinar con seguridad la palabra transcrita, o cuando se omitió alguna letra o signo que fue imposible interpretar.

Por último, como se verá, el manuscrito ofrece varios textos en latín.³⁸ En general, se trata de un neolatín que presenta ciertas características y fluctuaciones, que se enumeran a continuación, así como las normas que hemos utilizado en la transcripción de estos pasajes:

- a) Algunas veces no había espacios de separación entre dos palabras, sobre todo con las partículas como son las conjunciones, adverbios y preposiciones, o por el contrario, una palabra se convertía en dos: *uta*

³⁸ La paleografía, transcripción y análisis de los textos en latín estuvo a cargo de Tania Alarcón Rodríguez, a la que agradecemos su participación.

declessias por *ut ad ecclesias*, o *info beam* por *in foveam*. En estos casos, se optó por separar o unir las palabras, según fuera el caso.

- b) La elongación de la vocal *i* en el caso de duplicación sin tener valor de consonante. Por ejemplo: *cambjis* por *cambiis*. En este caso, hemos optado por la segunda grafía.
- c) Tendencia a acentuar los adverbios que derivan de adjetivos, para especificar esa categoría, como, por ejemplo, *rité*. En nuestra transcripción, hemos eliminado el acento.
- d) Utilización de “ç”. Se ha eliminado cuando equivale a “c”, y sólo la hemos conservado cuando equivale a “z” o “s”: *baptiço*, *suspençio*.
- e) El texto latino aparece con frecuencia abreviado. Distinguimos varios tipos de abreviatura: la comilla para indicar elisión, como en el caso de *qm'* por *quam*, *libellu'* por *libellum*; empleo de signos que equivalen a las terminaciones de los casos latinos como *-ae-*, *-ibus-*, *-orum-*, *-us-*, que siendo el latín una lengua sintética, es decir que expresa todas sus funciones gramaticales por medio de desinencias, hemos optado por desatar. Otro tipo de abreviatura que también hemos desatado es el que aparece en los adverbios de grado superlativo, marcados con una “e” pequeña en la esquina derecha superior de la palabra: *max^e*. Por último, encontramos también propiamente abreviadas otras palabras, algunas a manera de fórmula, como *ex coiatis*. En los casos que fue posible desatar la abreviatura, lo hemos indicado subrayando las letras faltantes en el original: *spiritus*, *intelligimus*, *caput*.
- f) A continuación se enumeran otras particularidades que ofrece el texto, y en las que hemos respetado la ortografía:
 - 1) Pérdida del diptongo *-ae-* por *e*, como se observa en *precipimus* por *praecipimus*, *sententie* por *sententiae*, y a veces, lo contrario: *praesbiteri* por *presbiteri*.
 - 2) Cambio de verbos deponentes a activos: *dilabunt* por *dilabuntur*.

- 3) A pesar del intento de mantener un latín clásico en toda la estructura, la contaminación con la lengua romance del español es evidente: hay epéntesis con la letra *e*: *spiritus* por *spiritus*, *especulare* por *speculari*.
- 4) Disimilación de la *t* en el grupo *-ct-* sin motivo necesario: *sacerdotum* por *sacerdoctum*.
- 5) Cambio del sufijo *-tia-* por *-cia-*: *iusticia* por *iustitia*, *concienciae* por *conscientiae*, *concupiscencia* por *concupiscentia*.
- 6) Uso arbitrario de la *b* y la *v*: *promobendos* en lugar de *promovendos*.
- 7) Uso indistinto entre *i*, *e*: *consistere* por *consitere*.
- 8) La evolución de la *f* en *h*: como en *hecerat* por *fecerat*.
- 9) El uso de dobles consonantes cuando no es la ortografía del latín o viceversa: la *rr* en inicio de palabra como *rrapina* por *rapina*, o la *ll* en *allios* por *alios*, o *flagela* en lugar de *flagella*

Bibliografía

Además de la bibliografía incluida en el estudio introductorio del tercer concilio, específicamente se aborda el *directorio* o alguna de sus temáticas en las siguientes obras:

- CUMMINS, Victoria H., “The Church and Business Practices in late sixteenth century Mexico” en *The Americas*, vol. LXIV, April, 1988, no. 4.
- LUQUE ALCAIDE, Elisa, “Fuentes manuscritas inéditas del III Concilio Mexicano (1585). Los “Catecismos” y el “Directorio para confesores” en *Annuario Historiae Conciliorum*, 22 (1990), p. 247-290.
- “Los instrumentos pastorales del III Concilio Mexicano (1585)” en *Scripta Theologica*, 23 (1991), p. 186-196.
 - “Vida Urbana en México (siglo XVI)”, en VV. AA., *Ética y teología ante el Nuevo Mundo*, Valencia, Facultad de Teología de Valencia (“Series Valentina”, 30), 1993, p. 192-212.
- MARTÍNEZ FERRER, Luis, *Directorio para confesores y penitentes. La Pastoral de la Penitencia en el Tercer Concilio Mexicano (1585)*, Prólogo de Joseph Ignasi Saranyana, Pamplona, Ediciones Eunete, 1996.
- *La penitencia en la primera evangelización de México (1523-1585)*, México, Universidad Pontificia de México, 1998.
 - “El Sacramento de la confesión en el ‘Directorio para confesores y penitentes’ del Tercer Concilio Mexicano (1585). Tesis doctoral”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 5 (1996), p. 529-526.

- “Fuentes e historiografía del III Concilio Mexicano (1585)” en VV. AA., *Qué es la Historia de la Iglesia. Actas de XVI Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra*, Pamplona, Eunate, 1996.
- POOLE, Stafford, “El *Directorio* para confesores del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585): luz en la vida religiosa y social novohispana del siglo XVI”, en Alicia MAYER, *Iglesia, poder y autoridad en Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (en prensa).
- SARANYANA, Joseph-Ignasi (coord.), *Historia de la Teología Latinoamericana. Primera Parte: siglos XVI y XVII*, Pamplona, Eunate, 1996, p. 146-152.
- SCHWALLER, John, “la Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI” en Ma. Del Pilar MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, p. 81-93.
- VERA, Fortino Hipólito, *Notas del Compendio Histórico del Concilio III Mexicano*, tomo II, Amecameca (México), Imprenta del Colegio Católico, 1879, p. 18 y 197-198